

2415
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

AVE/BMG
105976



AUTORIZA Y REGULARIZA
CONTRATACIÓN MEDIANTE
MODALIDAD DE TRATO DIRECTO O
CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL
DIRECTA CON PUBLICIDAD, CON LA
EMPRESA FONSECAUDIOVISUAL
ANDREA MEZA E.I.R.L., PARA EL
"SERVICIO DE ARRIENDO DE TORRES
DE ILUMINACIÓN", PARA TRABAJOS DE
EMERGENCIA COMUNAL".

DECRETO SECC. 1ª N° 2765,

LAS CONDES, 18 AGO 2026


VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento; en particular, lo señalado en el artículo 71 N°7 letra b); La Ley N°18.695; Decreto Exento N°1212, de fecha 13 de julio de 2026, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución Exenta N°75-2026 del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2376, de 15 de julio de 2026, que declara Emergencia Preventiva para la comuna de Las Condes por las amenazas meteorológicas; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada; El Decreto Alcaldicio N° 2961/P2026 de fecha 7 de julio de 2026, que establece el orden de subrogancia de los cargos que indica; y en uso de las facultades que me confieren los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Exento N°1212, de fecha 13 de julio de 2026, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, se declaró a la Región Metropolitana en Emergencia Preventiva, instruyéndose a los organismos públicos la implementación de acciones oportunas destinadas a prevenir o mitigar los efectos del evento meteorológico.
 2. Que, la Dirección Meteorológica de Chile ha emitido las Alertas Meteorológicas AA90/2026 y AA91/2026, que pronosticaron para la Región Metropolitana de Santiago, entre los días 14 y 18 de julio de 2026, precipitaciones moderadas a fuertes, vientos moderados a fuertes y nevadas de entre 40 y 60 centímetros en la cordillera, con particular intensidad durante los días jueves 16 y viernes 17 de julio de 2026.
- 

3. Que, en atención a dicho escenario, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) declaró Alerta Temprana Preventiva mediante Resolución Exenta N°75-2026, disponiendo la adopción de medidas preventivas y el alistamiento de los recursos necesarios para enfrentar la contingencia.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **2376**, de 15 de julio de 2026, que declara Emergencia Preventiva Comunal, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Meteorológica de Chile y el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.
5. Que, la Municipalidad de Las Condes requirió contratar servicios imprescindibles para la emergencia como consecuencia de las precipitaciones ocurridas, que afectaron a la Región Metropolitana.
6. Que, la Municipalidad de Las Condes, conforme a lo establecido en las letras c) e i) del artículo 4º, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que, entre sus funciones contempla la asistencia social y la gestión del riesgo de desastres, y que en las acciones vinculadas a las fases de repuesta y recuperación frente a emergencias determinó la necesidad de adquirir y/o arrendar bienes y servicios para trabajos de emergencia principalmente de remoción de escombros con maquinaria, despeje y retiro de sedimentos, debido al evento de deslizamiento de tierra y desborde en el sector de Quebrada Honda con Bulnes Correa en la comuna de Las Condes ya que es una zona de riesgo de corte de suministro eléctrico, generados por la intensas lluvias debido a un sistema frontal.
7. El Memo N°380, que contiene el informe de la Unidad Técnica de fecha 24 de julio de 2026, donde se consigna efectiva y documentadamente las circunstancias de hecho que justifican la procedencia de la contratación directa.
8. Que, el referido informe señala que es imprescindible para satisfacer la necesidad pública de manera impostergable, debido a la emergencia indicada para efectos retirar el material señalado de diversa naturaleza en espacios públicos y zonas habitadas, lo indicado porque de no realizar el servicio de forma inminente, generaría riesgos para la seguridad, la salud y la habitabilidad de parte de La Comuna de Las Condes.
9. Que los riesgos a la seguridad por acumulación de escombros, implica la obstrucción de las vías públicas y rutas, dificultando tránsito, lo que puede comprometer eventos de urgencias, principalmente tránsito de bomberos, ambulancia y fuerzas de seguridad, lo cual agravaría además el evento producido por el aluvión.
10. Que los riesgos de la salud, sin el despeje inmediato de las rocas, basura, barro, restos de diversa materia, podrían generar focos de infección, proliferación de bacterias, hongos plagas, enfermedades respiratorias, gastrointestinales y dérmicas, entre otras.
11. En cuanto a los riesgos de habitabilidad, los restos acumulados podrían obstruir alcantarillados, drenajes, accesos a las viviendas, y en general a las vías públicas.
12. Que además el barro de un aluvión debe retirarse antes de que se seque, pues al endurecerse, incrementa el riesgo estructural, sanitario y ambiental, dificulta enormemente su remoción y aumenta los costos de recuperación.
13. Lo indicado y en caso de no haberse realizado la contratación en un breve plazo, se generarían graves perjuicios a las personas, y a la parte de la comuna de Las Condes, en cuanto a la continuidad operacional necesaria.
14. Que, la referida situación generó, durante los trabajos de respuesta a la emergencia los cuales se tuvieron que realizar sin la luz del día, motivando la contratación de las torres de iluminación para no detener la continuidad de los trabajos de remoción de escombros.
15. Que, la situación de emergencia motivó la necesidad urgente de adquirir la contratación del servicio de arriendo de torres de iluminación, de forma inmediata al evento desde el día 17 de julio al 24 de julio de 2026, siendo impostergable e imprescindible la celeridad en la ejecución de los trabajos a fin de atender oportunamente la emergencia antes descrita y asegurar el suministro básico necesario para mitigar los efectos derivados de las precipitaciones, deslizamiento de tierras, aluviones y desbordes del canal.
16. Que, en este contexto, resultó indispensable adoptar medidas inmediatas de apoyo, destinadas a asegurar la pronta remoción de escombros y mediante la adquisición de los diferentes artículos para los trabajos de la emergencia, a fin de mitigar los efectos de las



precipitaciones y contribuir a la recuperación inmediata; razón por la cual se hizo necesario proceder a la contratación de los artículos referidos.

17. Que, por su parte, el artículo 71 N.º 7 del Decreto Supremo N.º 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886, establece que procede el trato directo cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a dicho procedimiento.
18. Que, para tales efectos, se cuenta con una cotización presentada por empresa **Fonsecaudiovisual Andrea Meza E.I.R.L.**, RUT 76.404.518-1, por un valor de **\$3.903.200.-** IVA incluido, correspondiente a arriendo de dos torres de iluminación (Ameco) Potencia de motor 600w con cuadro de iluminarias de 1500w, cuyo servicio incluyó traslado (entrega/retiro), combustible (petróleo) y operador técnico en terreno, cuyo horario de funcionamiento fue desde las 18:00hrs hasta las 07:00hrs del día siguiente.
19. Que, la contratación requerida tuvo un objeto técnico específico, de escasa cuantía económica, considerando la naturaleza altamente útil, sobreviniente y acotada de la prestación, el costo administrativo y temporal que hubiese implicado desarrollar un procedimiento competitivo resulta desproporcionado en relación no solo con el monto y finalidad de la contratación, sino la inmediatez de la prestación del servicio requerido, no existiendo un beneficio real para el interés público que justifique su utilización.
20. Que, la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos de la Municipalidad de Las Condes, mediante informe emitido por su Directora (S), da cuenta de los costos asociados en horas hombre a un proceso licitatorio inferior a 100 UTM, detallando la cantidad de horas requeridas, los distintos estamentos y unidades municipales que deben intervenir en dicho procedimiento, así como el costo total que ello implica; los valores de la hora de cada funcionario destinado a un proceso licitatorio fueron calculados según las remuneraciones del mes de enero de 2026, según antecedentes del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de la Municipalidad de Las Condes.
21. Que, en virtud de las condiciones expuestas, licitar y evaluar la prestación del servicio indicado representa una desproporción, no solo respecto del monto de la contratación, sino también en relación con el tiempo requerido para su gestión. Asimismo, considerando que dicha adquisición no supera las 100 UTM, llevar a cabo un proceso licitatorio implicaría un sobrecosto de **\$5.772.055.-**, monto que corresponde a la diferencia entre el valor de la contratación directa, ascendente a **\$3.903.200.-** impuestos incluidos, y el costo asociado a la realización de un proceso competitivo, que asciende a **\$9.675.255.-**, lo que representa un sobrecosto equivalente al **147,9%** respecto del monto del servicio a contratar.
22. Que, revisado el Catálogo Electrónico de Convenio Marco dispuesto por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, se verificó que los servicios requeridos no se encuentran contenidos en éste.
23. Que, el servicio no se encuentra contemplado en el Plan Anual de Compras 2026 de la Municipalidad de Las Condes, toda vez que responde a un hecho extraordinario, sobreviniente e imprevisible, originado por la declaración de emergencia preventiva y las condiciones meteorológicas excepcionales informadas por la autoridad, por lo que no puede ser cubierta con bienes y servicios originalmente establecidos en dicho plan, de acuerdo con el artículo 8 bis de la ley N° 19.886.
24. El Acta N° 44 de fecha 29 de julio de 2026, de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, en la que consta que aprueba el arriendo de torres de iluminación, a la empresa Fonsecaudiovisual Andrea Meza E.I.R.L., RUT N° 76.404.518-1.
25. El informe de imputación N° 004218 de fecha 21 de julio de 2026, del Departamento de Finanzas.
26. El Certificado de Habilidad del portal de Mercado Público de **Fonsecaudiovisual Andrea Meza E.I.R.L.**, **CED2026-eTPDI7bzBc** de fecha 30 de julio de 2026.
27. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Compras, se consultó el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Plataforma de Mercado Público de la Dirección de Compras y Contratación Pública, constatándose que lo requerido en la



presente contratación no se encuentra disponible en los términos y condiciones en que se requirió.

28. Que, en virtud de los fundamentos de hecho y derecho señalados precedentemente, resulta procedente la contratación directa con el proveedor **Fonsecaudiovisual Andrea Meza E.I.R.L.**, RUT N° 76.404.518-1, por un valor de **\$3.903.200.-** IVA incluido, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 bis letra f) N° 2 de la Ley N°19.886 y el artículo 71 N°7 letra b) del Reglamento de Compras Públicas, que autoriza a proceder mediante Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, a) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación: b) Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

DECRETO

1. **AUTORIZÁSE** la contratación mediante modalidad de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, con la empresa **FONSECAUDIOVISUAL ANDREA MEZA E.I.R.L.**, RUT N° 76.404.518-1, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 bis letra f) N° 2 de la Ley N°19.886 y el artículo 71 N°7 letra b) del Reglamento de Compras Públicas, que autoriza a proceder mediante Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación: b) Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
2. **APRUÉBASE Y REGULARÍSASE LA CONTRATACIÓN**, mediante trato directo, con la empresa **FONSECAUDIOVISUAL ANDREA MEZA E.I.R.L.**, RUT N° 76.404.518-1 para el servicio de arriendo de torres de iluminación Ameco 6000W, conforme a la cotización presentada por la empresa y demás documentos señalados precedentemente, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, teniendo presente que se trata de una contratación indispensable, inmediata y estrictamente necesaria para enfrentar los efectos de la emergencia declarada, quedando debidamente fundamentada la aplicación de la causal de excepción prevista en la normativa vigente.
3. **FORMALÍCESE** la presente contratación mediante la emisión y aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte del proveedor a través del portal www.mercadopublico.cl.
4. **APRUÉBANSE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES** que rigieron la contratación que por el presente decreto se autoriza y regulariza, con la emisión y aceptación de la Orden de Compra por un monto total de **\$3.903.200.-** impuestos incluidos, según cotización presentada por el proveedor y de acuerdo con las siguientes cláusulas que conforman el marco jurídico de la contratación:

- a) El valor del contrato es por un monto total de **\$3.903.200.- IVA incluido**, según la cotización presentada.

El pago será único, en pesos y se realizará contra la recepción conforme, dentro de los 30 días corridos contados desde la recepción de la factura.



Para el pago deberá presentar: Factura electrónica al correo facturacion@lascondes.cl, o factura en soporte papel en original y copia y la Orden de Compra debidamente aceptada en el portal.

Se pagará al Contratista mediante transferencia electrónica, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.

- b) La presente contratación tendrá vigencia de 30 días corridos, contados desde la recepción conforme por parte de la Municipalidad de Las Condes.
- c) Los servicios se prestaron en las inmediaciones de calle Las Condesas con Quebrada Honda, calle Mirasol con Las Condesas y calle Francisco Bulnes Correa con Av. El Parque, de la comuna de Las Condes.

- d) Son obligaciones del proveedor, entre otras, las siguientes:

- i. Dar oportuno y debido cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente Decreto.
- ii. Asistir a todas las reuniones de coordinación que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- iii. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento del requerimiento, en calidad y plazos definidos.
- iv. Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato.
- v. Entregar al Supervisor Municipal la factura dentro del plazo indicado en el presente Decreto.
- vi. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- vii. Contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.
- viii. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Decreto.

- e) Son obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- i. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación.
- ii. Realizar el pago oportuno.

- f) La supervisión del contrato le corresponderá al **DIRECTOR DE OPERACIONES Y EMERGENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** o quien lo subrogue, y será encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando a la empresa, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas como



consecuencia de la fiscalización efectuada, con el objeto de que la empresa tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.

- c. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.
- d. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- e. Efectuar la revisión y visación de la factura emitida por el contratista, por concepto de la adquisición contratada y detallado en el presente Decreto.
- g) El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:
 - a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
 - b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
 - c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
 - d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
 - f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - g. Por término de presupuesto municipal
 - h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o en el plazo del contrato.
 - i. El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
 - j. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen los pagos pendientes a favor del contratista.
 - k. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
 - l. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.
- h) El contrato podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.
- i) El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:
 - a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
 - b. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886.



- c. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- d. Si al momento de la emisión de la Orden de Compra la empresa no está habilitada para contratar con la Municipalidad.
- e. En caso de incurrir la empresa en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.
- f. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

- j) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 19.886, atendidas las características del contrato y considerando que se contemplan mecanismos suficientes para resguardar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales, se exime al proveedor de la obligación de constituir garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Lo anterior se fundamenta, además, en que las contrataciones que se aprueban en virtud del presente acto administrativo tienen una duración acotada, y dicen relación con servicios de ejecución inmediata, cuyo objeto se agota en un corto periodo de tiempo, lo que hace improcedente y desproporcionada la exigencia de garantías.

Asimismo, el servicio requerido se vincula a aspectos claves y estratégicos destinados a satisfacer el interés público y resguardar la seguridad y salud de los vecinos de la comuna, particularmente en el contexto de la situación de emergencia descrita en los vistos del presente decreto, razón por la cual la exigencia de garantías no resulta necesaria ni eficiente para el cumplimiento de los fines perseguidos.

- k) La empresa deberá contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.
- l) Por la especialidad de las características indicadas en los párrafos precedentes se hace necesario que la emisión de la orden de compra excepcionalmente se emita con posterioridad a la certificación de conformidad al termino de los servicios.
- m) Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

5. IMPUTESE al Subtítulo: 24 Transferencias Corrientes; Ítem: 01 Al Sector Privado; Asignación: 001 Fondos de Emergencia; Asig. Interna: 001 Programas de Emergencias; Contracuenta: 5410124001; Valor: \$5033700; Programas: \$5.033.700 Programa Emergencia. Observaciones: Decreto Sección 1era Nro. 2376 de fecha 15.07.2026 MAT: Declara Emergencia Preventiva para la comuna de Las Condes, por amenaza meteorológica.



6. **EMÍTASE** la orden de compra que formalizará la contratación, a través del portal www.mercadopublico.cl, a nombre de la empresa **FONSECAUDIOVISUAL ANDREA MEZA E.I.R.L.**, RUT N° 76.404.518-1, por el monto de **\$3.903.200.-** impuestos incluidos.
7. **NOTIFÍQUESE** a la empresa **FONSECAUDIOVISUAL ANDREA MEZA E.I.R.L.** al correo electrónico, [REDACTED]
8. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- 
- Administración Municipal
 - Dirección de Control
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Tesorería Municipal
 - Oficina de Partes
 - Dirección de Operaciones y Emergencias

R